

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de la mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Granada á don Celestino Mas y Abad, que desempeña igual cargo en la de Alicante.

Dado en Palacio á veintisiete de febrero de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Alicante á don Francisco Sepúlveda, que desempeña igual cargo en la de Zamora.

Dado en Palacio á veintisiete de febrero de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Zamora á don Félix María Travado y Fernandez de Landa, Secretario del Gobierno de la de Sevilla, y Gefe que ha sido de Administracion civil de Tetuan.

Dado en Palacio á veintisiete de febrero de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de

Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Pastrana para procesar á don José Lara y Menarques, Inspector de Estadística de esa provincia, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en virtud del cual el Gobernador de la provincia de Guadalajara ha negado al Juez de primera instancia de Pastrana la autorizacion que solicitó para procesar al Inspector de Estadística de la misma provincia, don José Lara y Menarques;

Resulta que el cargo formulado contra este funcionario es el de haber cometido desacato menos grave contra el Alcalde de Fuentelaencina, calificándole de tonto y estúpido en ocasion en que, habiendo ido á dicho pueblo á desempeñar las funciones de Inspector, tardó el Alcalde en concurrir á un acto del servicio, y se trabó disputa entre ambos funcionarios, pretendiendo el Inspector que el Alcalde desconoció la representacion de Autoridad superior que en aquel acto tenia:

Que pedida la autorizacion de que se trata, de acuerdo con el parecer del Promotor fiscal, el Gobernador la denegó, fundándose, con el Consejo provincial, en que puede corregir gubernativamente las faltas que respectivamente cometieran uno y otro empleado:

Visto el art. 192 del Código penal, segun el que, cometen desacato contra las autoridades los que calumnian, injurian ó amenazan á una autoridad en el ejercicio de sus cargos ó á un superior suyo con ocasion de sus funciones:

Considerando que no puede tener aplicacion el citado artículo al caso presente, porque ni puede reputarse al Alcalde de Fuentelaencina como superior del Inspector de Estadística, que representaba al Gobernador de la provincia, ni cabe desacato entre dos Autoridades en sus relaciones oficiales y con motivo del ejercicio de sus respectivas funciones;

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador de Guadalajara, y lo acordado.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (que Dios guarde) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de febrero de 1861.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de Guadalajara.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de matriculas

Excmo. Sr: He dado cuenta á la Rei-

na (Q. D. G.) del expediente instruido á consecuencia de una instancia promovida por Manuel Muños, marivero del depósito de ese arsenal, en solicitud de su excepcion del servicio; porque hallándose ya en el fallecimiento sus padres y esposa, dejando en la orfanidad, miseria y abandono á cuatro hijos del recurrente, menores todos de nueve años, y que V. E. acompaña con carta número 1301 de 23 de noviembre último. Impuesta S. M. y de conformidad con el parecer emitido por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha dignado resolver se espiera desde luego su licencia absoluta á Muños, y que estas oberana disposicion se haga estensiva á todos los casos de igual naturaleza.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1861.—Zavala.—Sr. Comandante general interino del departamento de Ferrol.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 1.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 16 del actual, me dice lo que sigue:

«Teniendo en consideracion la Reina (Q. D. G.) la utilidad y conveniencia que reportará á los Ayuntamientos de la Peninsula é Islas adyacentes, para el mejor desempeño de sus funciones administrativas, la adquisicion del mapa de su respectiva provincia y limitrofes, y la de la carta general de la Peninsula española, que ha publicado recientemente don Francisco Coello, Coronel, Teniente Coronel de Ingenieros, ha tenido á bien mandar S. M. se recomiende á V. S., para que por su parte lo haga á los municipios de los pueblos de esa provincia, la adquisicion de los mencionado trabajos geográficos, en el concepto de que su importe les será abonado como gasto voluntario, en las cuentas respectivas.

Lo que he acordado se inserte en este periódico oficial, á fin de que llegue á noticia de todos los Ayuntamientos de esta provincia; los que cuidarán de adquirir la obra á que se hace referencia en la preinserta Real orden, incluyendo su importe como gasto voluntario en la respectiva cuenta.

Madrid 28 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Se halla vacante por destitucion del que

la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Fuente el Saz, dotada con el sueldo anual de 2500 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de aquella poblacion, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique, por primera vez, el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 20 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Se halla vacante por defuncion del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Alcorcon, dotada con el sueldo de 8 rs. diarios, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de aquella poblacion, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique, por primera vez, el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 20 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Ajalvir, dotada con el sueldo anual de 3500 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de aquella poblacion, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique, por primera vez, el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 20 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Sección de Gobierno.—Negociado 2.º

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, que practiquen las mas activas diligencias en averiguacion del paradero de José Ferreira Gomez, jóven de 14 años de edad, el cual ha desaparecido del Real sitio del Pardo, en el mes de febrero último; y habido que sea, lo presentarán en este Gobierno de provincia.

Madrid 1.º de marzo de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Edad 14 años, estatura pequeña, ojos pardos, nariz corta, color trigueno, cara redonda, pelo castaño. Señas particulares: un lunar en la megilla izquierda.

TERCERA SECCION.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Circular

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia dirige á los Regentes y Fiscales de las Audiencias la siguiente Real orden circular de 7 de este mes, inserta en la Gaceta del día 8 del mismo.

«A pesar de lo dispuesto por Real orden de 25 de setiembre de 1858, en que se previene á los Jueces y Promotores Fiscales presten el mas exacto cumplimiento al Real decreto de 27 de marzo de 1850, sobre los expedientes de autorizacion para procesar á los empleados del órden administrativo, algunos Promotores se limitan en su dictámen á decir procede aquella, sin razonar su peticion.

Y resultando de esto graves perjuicios á la administracion de justicia por la necesidad en que se coloca al Consejo de Estado de acordar que se amplien los expedientes para elevar á S. M. sus consultas, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar recuerden VV. SS. á los Jueces y Promotores de su respectivo territorio, la rigurosa observancia de la mencionada Real disposicion, con el especial encargo de que ni los Promotores presenten, ni los Jueces admitan, al cumplir con el artículo segundo del Real decreto de 27 de marzo de 1850, escritos que no estén razonados y en que no se citen los artículos del Código penal aplicables á los funcionarios de cuya culpabilidad se trate. De Real orden digo á VV. SS. para los efectos consiguientes.»

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Regente de esta Audiencia, transcribo á V. para su puntual y exacto cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 26 de febrero de 1861.—Marcos Cubillo de Mesa.

QUINTA SECCION

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Suministros.—Circular.

Habiéndose formalizado por esta Administracion en el mes de la fecha las cartas de pago de suministros, esta dependencia hace presente á los Alcaldes de los pueblos que se espresan en la relacion que va inserta á continuacion, que desde luego pueden mandar á personas competentemente autorizadas á recoger dichas cartas de pago, á fin de que puedan hacerlas efectivas del Recaudador general de contribuciones de esta provincia.

Madrid 28 de febrero de 1861.—José Cabello y Goytia.

RELACION de las cartas de pago de suministros espeditas por esta Administracion principal de Hacienda pública en el mes de febrero último, segun se espresa á continuacion.

PUEBLOS.	Epoca á que corresponde el suministro.	Fecha de los documentos librados por las oficinas de Administracion militar.	Id. en que se han formalizado en Tesorería, librándose las cartas de pago á favor de los Ayuntamientos.	Número de las cartas de pago	Importe parcial.		Importe total.
					Rs. vn.	Cénts.	
Alcobendas.	Octubre y nobre.	22 de enero.	21 de febrero.	651	2.065,68		2.215,20
Arganda.	Noviembre.	»	»	650	149,52		
Colmenar Viejo.	»	»	»	652	575,95		598,10
Cabanillas de la Sierra.	»	»	»	653	22,15		
Carabanchel Bajo.	Octubre y nobre.	»	»	615	98,56		98,56
Fuencarral.	»	»	»	655	15,04		15,04
Lozoyuela.	»	»	»	658	58,28		58,28
Los Santos de la Humosa.	Agosto y setiembre.	»	»	614	950,50		950,50
Las Rozas.	Octubre y nobre.	»	»	656	57,10		57,10
Manzanares el Real.	»	»	»	629	127,61		
Pinto.	»	»	»	628	110,72		258,55
San Sebastian de los Reyes.	Noviembre.	»	»	624	1.445,08		
Valdemore.	»	»	»	625	9,70		1.465,61
Villarejo de Salvanés.	»	»	»	622	10,85		
Vallecas.	»	»	»	634	276,56		276,56
	»	»	»	625	15,04		15,04
	»	»	»	657	32,08		32,08
	»	»	»	627	2.707,41		3.167,56
	»	»	»	626	460,15		
	»	»	»	621	244,20		
	»	»	»	620	87,01		
	»	»	»	619	109,59		464,60
	»	»	»	618	54		
	»	»	»	617	528		650,59
	»	»	»	616	122,59		
Total rs. vn.							10.298,74

Importa la presente relacion los figurados diez mil doscientos noventa y ocho reales y setenta y cuatro céntimos. Madrid 28 de febrero de 1861.—José Cabello y Goytia.

SESTA SECCION.

INTENDENCIA DE EJERCITO DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Debiendo procederse á adquirir en pública subasta 10.000 fanegas de cebada con destino al ejército de ocupacion de Tetuan, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor director general de Administracion militar, en su escrito fecha 15 del actual, se convoca por el presente á los que quieran interesarse en dicho servicio, el cual se adjudicará con las formalidades siguientes:

1.º La subasta tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia, á la una del día 11 de marzo próximo, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de febrero de 1852, é instrucciones de 3 de junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al modelo que con el pliego de condiciones, el precio limite y muestra del espresado artículo, se hallará de manifiesto en esta Secretaría.

2.º A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantía de las mismas, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la caja general por la cantidad de 24.900 rs. vellon en metálico, su equivalente, segun las cotizaciones oficiales, en papel de la deuda del Estado consolidada ó diferida del 3 por 100, ó bien en acciones de carreteras y ferro-carriles admisibles segun el Real decreto de 27 de agosto de 1855, por su valor nominal.

3.º Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados media hora antes de constituirse el Tribunal de subasta: principiado el acto no podrán recibirse mas ni tampoco retirarse las presentadas. No se admitirán las ofertas superiores al precio limite, ni las que carezcan de los requisitos prevenidos, declarándose solo aceptable la mas ventajosa.

4.º El remate no podrá causar efecto hasta que obtenga la correspondiente aprobacion.

5.º El compromiso del mejor postor principiará desde que se declare el remate á su favor, y solo cesará en el caso de que no merezca aquel la aprobacion de la superioridad.

6.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 27 de febrero de 1861.—Manuel de Fuertes, Secretario.

QUINTO DEPARTAMENTO DE ARTILLERIA.

Parque de Madrid.—Junta principal Económica.

Autorizada de Real órden la venta de 100 tercerolas y 10.000 cartuchos sistema Soriano, se avisa al público para que los que deseen interesarse en la licitacion dirijan sus proposiciones en pliegos cerrados al Secretario de esta corporacion, con sujecion al pliego de condiciones siguiente:

1.º El número de armas, que deben venderse son 100 tercerolas y 10.000 cartuchos sistema Soriano que existen en los almacenes de este parque.

2.º La licitacion tendrá lugar el día 20 de marzo próximo, á la diez de su mañana, en la oficina del Coronel Comandante del Parque ante esta Junta.

3.º Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y acompañadas de un justificante que acredite haber hecho el depósito previo de un 10 por 100 del importe de la proposicion en el Banco de España, Caja de Depósitos ó en la de este Establecimiento, reservándose la del á quien se adjudique como garantía del contrato.

4.º Media hora antes de constituirse el Tribunal de subasta, no se admitirá proposicion, las que deberán ser entregadas en esta Secretaría.

5.º La adjudicacion no producirá efecto á ambas partes hasta recibir la sancion de la Superioridad.

6.º Obtenida la aprobacion se le notificará al rematante, el que dentro de los diez dias siguientes deberá hacer en caja el pago del total importe, y con el documento que lo justifique, se le hará la entrega de las armas y cartuchos.

7.º En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales á la mas beneficiosa, contendrán entre sí sus autores durante quince minutos, debiendo ser las pujas á un tanto por ciento del total importe.

8.º Los que presenten proposiciones deberán estar presentes ó debidamente representados en el acto de la subasta.

9.º Toda proposicion deberá estar redactada segun el formulario adjunto, no bajar del precio limite y acompañarla el depósito á que se refiere la base tercera, en el bien entendido que aquella que falte á cualquiera de estas tres condiciones se tendrá por nula.

10. El precio limite bajo el que no se admitirá proposicion es el de rs. vn. sesenta y cinco y el de treinta rs. el ciento de cartuchos.

11. Una tercerola y un cartucho estarán de manifiesto desde esta época en la Secretaría de este Establecimiento.

12. Los gastos que puedan ocasionarse por efecto de la presente licitacion serán de cuenta del rematante.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de provincia de _____ que vive calle de _____ número _____ cuarto _____ enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el *Diario Oficial de Avisos* para la venta en pública subasta de 100 tercerolas y 10.000 cartuchos sistema Soriano, me comprometo á la adquisicion de las mismas al precio de rs. vn. _____ una y rs. vn. _____ el 100 de cartuchos. (Aqui la fecha y firma).

14 y última. Para cuantas dudas puedan ocurrir en la subasta, se estará á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de febrero de 1852, Real instruccion del 3 de junio del mismo año y circulares de la Direccion general de artillería sobre el particular.

Madrid y febrero 20 de 1861.—El Teniente Secretario, Pedro García de Paredes.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Narciso Gomez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, por la Escribanía de don Miguel García Noblejas, se venden en subasta pública, procedentes de la testamentaria de don Esteban Alvarez Neira, dos casas, la una situada en esta corte, calle de Toledo, señalada por la misma con el número 134 y por la de Calatrava, número 1, ambos nuevos, 25 antiguo, de la manzana 109, que comprende 712 pies cuadrados, 5 decímetros; y la otra casa está situada en el Real sitio de Aranjuez, Carrera de Andalucía, señalada con el número 8, y dá vuelta á la calle de los Abastos número 10, y al callejon del Pescado, número 7, todos modernos, 27 antiguo, de la manzana 59, comprensiva de 2325 pies cuadrados, 18 decímetros. Su tasacion, el pliego de condiciones y títulos de propiedades se hallan de manifiesto en dicha Escribanía, plazuela de la Leña, número 24, cuarto principal de la izquierda, todos los dias no festivos desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, en donde se presentarán las proposiciones que se hagan; y se señala para el remate de la casa calle de Toledo el día 7 del corriente á las once de su mañana; y para el de la de Aranjuez, el día 8 del propio mes á la misma hora, en la Audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte, plazuela de Santa Cruz.

Madrid 4.º de marzo de 1861.—Noblejas.—165.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

Subasta de bienes muebles é inmuebles situados en Aranjuez, procedentes del concurso de Luis Magan.

A peticion de los sindicos del referido concurso y en virtud de providencia de este Juzgado, se venden en pública subasta y rematarán en el mejor postor el día 4 de abril próximo, á las doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado y ante el de paz de Aranjuez, la casa y efectos siguientes:

Una casa situada en el Real sitio de Aranjuez calle de Abastos, núm. 15 moderno, manzana 59; linda á O. el Cerrillo, á M. calle de Abastos y á P. don Silvestre Ginés, retasada en 59.822 rs.

Dos cuchillas y 3 cuchillos ordinarios 6 reales.

Un brasero de hierro 28 rs.

Un tejo de madera mediano 22 rs.

Una cuartilla de pimenton 12 rs.

Dos faroles 8 rs.

Una mesa de pino para escribir 65 reales.

Diez y siete cuadros con marcos, estampas y vidrios 85 rs.

Diez sillas y un sofá de Vitoria 108 reales.

Tres rinconeras de pino 18 rs.

Un espejo roto, marco dorado, 25 reales.

Una cómoda de pino con tres cajones 75 rs.

Una pecera de vidrio fino 7 rs.

Cinco sillas ordinarias 20 rs.

Una mesa de pino cuadrada, de mas de dos varas, 55 rs.

Una mesa de doblar las caídas 20 rs.

Dos mesas viejas 20 rs.

Un tajo de madera pequeño 16 rs.

Tres sartenes viejas 12 rs.

Una tinaja para agua 6 rs.

Cinco fuentes blancas, seis de color, cinco platos ordinarios y cinco jicaras andadas 14 rs.

Seis pucheros andados 3 rs.

Dos morrillos de hierro 10 rs.

Un fregadero de madera 18 rs.
Seis rollizos de pino 20 rs.
Una cantarera con dos cántaros 20 reales.

Una pila de piedra, para hacer rollos de sebo, 24 rs.

Dos linajas pequeñas 12 rs.

Un tajo grande 30 rs.

Quien quisiere hacer postura á todos ó cada uno de los indicados bienes y efectos, acuda á este Juzgado ó al de paz de Aranjuez, hasta el referido día 4 de abril próximo, á las doce de su mañana, señalado para su remate.

Chinchon 22 de febrero de 1861.—Victor Lopez de Maria.—Por disposicion de S. S., Nicolás Segovia.—164.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Rozas de Puerto Real.

Con la competente autorizacion del escelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se subastan en esta villa los pastos de primavera y verano de los sitios titulados el Castañar, el Robledo y el Pinarón, de este término, cuya localidad, estension, número y clase de ganados y tasacion es como se espresa en el siguiente estado:

LOCALIDAD.	Superficie. Hectáreas.	Número y clase de ganados.	Número total de cabezas.	Tasacion.
El Castañar, el Robledo y el Pinarón.	180	Toda clase de ganados.	200	800 rs.

Para cuyo acto se ha señalado el domingo 31 del próximo y venidero mes de marzo, á las doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta villa, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Rozas de Puerto Real 28 de febrero de 1861.—El Alcalde, Eugenio Saugal.—P. O., Mariano Martin, secretario.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

1844	fanegas de trigo.
1088	arrobas de harina de id.
5912	arrobas de carbén.
46	carneros que hacen 783 libras de peso.
384	cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 42 á 46 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra.

Idem de ternera, de 68 á 78 rs. arroba y de 34 á 42 cuartos libra.

Despojos de cerdo, de 14 á 16 cuartos libra.

Tucino añejo, de 78 á 80 rs. arroba, de 28 á 30 cuartos libra.

Id. fresco, de 22 á 24 cuartos libra.

Idem en canal, á 68 á 71 rs. arroba.

Lomo, de 30 á 32 cuartos libra.

Jamon, de 96 á 105 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.

Aceite, de 68 á 70 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.

Vino, de 34 á 40 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 11 á 15 cuartos.

Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.

Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

Arroz, de 33 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas, de 19 á 21 rs. arroba, y de 8 á 9 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 reales arroba.

Jabon, de 63 á 66 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.

Patatas, de 4 á 6 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada añeja, de 23 á 24 rs. f.

Algarroba, á 29 rs. id.

Trigo vendido 2428 fanegas

Que han por vender 1255

Precio máximo 52 1/2

Idem mínimo 44

Idem medio 48,72

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 1.º de marzo de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	711,08	10,7	0,2	N. E.	Despej.
9 m.	711,68	9,1	5,7	N. E.	Idem.
12 m.	711,38	7,5	9,4	N. E.	Idem.
3 p.	709,52	4,4	12,2	N. E.	Idem.
6 p.	710,35	8,0	10,8	N. O.	Idem.
9 p.	712,58	6,8	7,8	N. O.	Despej.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA BUENA VENTURA.

Sociedad especial minera.
La Junta directiva de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11

de su Reglamento, de conformidad con la ley de 6 de julio de 1839 sobre constitucion de las Sociedades mineras, ha acordado advertir á la Sra. socia que á continuacion se espresa, que si en el término de quince dias, contados desde la fecha de este anuncio, no satisface al recaudador de la Sociedad ó al Sr. Presidente de la misma, que vive calle de Hortaleza, números 34 y 36, cuarto tercero de la izquierda, los respectivos adeudos que por los dividendos que respectivamente se puntualiza aparece ser en deber dicha señora, y además los gastos de este anuncio y los dos anteriores, procederá á declarar la caducidad del cuarto de accion, sin perjuicio de adoptar las disposiciones oportunas, á fin de que tenga cumplido efecto lo demas que en el mencionado artículo se previene.

Lo que de orden de la Junta directiva se anuncia en este periódico para que llegue á noticia de la espresada Sra. socia, y que este anuncio será considerado como el tercero y último requerimiento.

Doña Joaquina Escobedo, por el primer cuarto de la accion núm. 98, dividendos núms. 175 y 174 inclusive, 30 reales.

Madrid 4.º de marzo de 1861.—El Secretario, D. A. y Destrebecq.—166.

LA SORPRESA.

Sociedad especial minera.

Hallándose en descubierto don Francisco María Rubio en el pago de los dos últimos dividendos pasivos girados por la accion que posee, se le requiere por primera vez á que satisfaga su importe, segun previene el art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1839 y el 9.º del Reglamento social, habiéndosele hecho por escrito individualmente el mismo requerimiento á su representante.

La cantidad á que ascienden se servirá entregarla á don Cesáreo Bringas, recaudador de esta Sociedad, que habita Corredera Alta de San Pablo, núm. 12, cuarto tercero núm. 3.

Madrid 1.º de marzo de 1861.—El Contador-Secretario, J. V.—165.

LA ARGELIA.

Sociedad especial minera.

Con arreglo al art. 21 de la ley de Sociedades mineras, se requiere por primera vez á los individuos espresados á continuacion, al pago de los dividendos pasivos que adeudan por las acciones que en esta Sociedad poseen.

Don Joaquin Sandino, por los dividendos 31 al 35 inclusive, 220 reales.

Don José María Azua, id. 33 al 35, 4360 reales.

Don José de la Morena, id. 34 y 35, 80 reales.

Don Luis Metou, id. 33, 60 reales.

Don Antonio Tenorio, id. 33 al 35, 420 reales.

Don Gaspar Tenorio, id. 34 y 35, 80 reales.

Madrid 27 de febrero de 1861.—Estanislao Figueras.—159.

El dia 26 de febrero, á las diez de mañana, se ha extraviado en la plazuela de San Miguel una mula de edad de 3 años, pelo negro, entre molina, con aparejo redondo y cabezada nueva. El que supiere su paradero, avisará en la posada del Angel en la plazuela de la Cebada, ó bien en Velilla de San Antonio á Inocente Sanchez, donde se dará el hallazgo.—162.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta de mis no, Puebla núm. 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo.

MADRID: 1861.